



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El contrato de comodato suscripto entre el Club General Balcarce, representado en este acto por el Señor Juan Carlos Pandolfi, con domicilio en calle 24 N° 679, y la Municipalidad de Balcarce, con domicilio en calle 16 N° 602, representada por el Señor Intendente Municipal Doctor Esteban Andrés Reino, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Mar del Plata, representada en este acto por su Rector, CPN Alfredo Remo Lazzeretti, con domicilio legal en Diagonal J.B Alberdi N° 2695 de la ciudad de Mar del Plata, la Agencia de Desarrollo Local Balcarce, representada en este acto por su Presidente, Ingeniero Agrónomo Miguel Pereyra Iraola, con domicilio en Avenida Chaves N° 486 local 7 de Balcarce, y

**CONSIDERANDO:**

Que Club General Balcarce cede en comodato a la Municipalidad de Balcarce, la Facultad de Ciencias Agrarias y la Agencia de Desarrollo Local Balcarce, un inmueble sito en calle 17 N° 731.

Que dicho derecho de comodato se encuentra restringido a una oficina a la calle y tres salones.

Que el objeto del presente contrato es para el funcionamiento de:

- 1.- Agencia de Desarrollo Local Balcarce: sede y atención al público.
- 2.- Municipalidad de Balcarce: dictado de cursos y capacitaciones.
- 3.- La Facultad de Ciencias Agrarias: Dictado de clases, cursos, capacitaciones y actividades de transferencia de tecnología, vinculación con el ámbito productivo, funcionamiento del centro de apoyo a la transferencia e innovación, apoyo a emprendedores del ámbito local y regional e incubadora de empresas con personal a cargo.

Que como contraprestación por la autorización que se confiere por medio de éste instrumento, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de:

- 1.- Municipalidad de Balcarce: Acondicionamiento de las dependencias a utilizar; pago de factura de gas, eximición de tasas municipales.
- 2.- Facultad de Ciencias Agrarias: Provisión y pago del servicio de Internet.
- 3.- Agencia de Desarrollo Balcarce: Aportar personal para atención al público y pago de la factura de luz.

Que el Club General Balcarce no toma a su cargo ni se hace responsable de ninguna indemnización que corresponda abonar a la Municipalidad de Balcarce, Facultad de Ciencias Agrarias y Agencia de Desarrollo Local Balcarce, por su personal, terceros o vecinos linderos, así tampoco por los desperfectos causados en las instalaciones, incendios, accidentes, robos, cualquiera fuese la causa que los origine,



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

reservándose el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por quien designe el inmueble en días y horas concertadas entre las partes.

Que las partes tienen prohibido tener en el inmueble cosa que pudieran afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones, así como realizar actos que se contraríen a las normas vigentes.

Que el plazo de vigencia del presente contrato se estipula en dos años, a partir del 19 de marzo del 2019, de modo que su vencimiento opera de pleno derecho el 28 de febrero de 2021. Las partes acuerdan que el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 95/19**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante  
----- el Decreto N° 1579, de fecha 16 de mayo de 2019.-----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini  
PRESIDENTE - Carlos Hernán D'Elia -PROSECRETARIO.-----